

RESOLUCIÓN N°19/2022

ABG. WILLAN PERALES CORTEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 30 de junio de 2022

VISTOS:

El Acuerdo Conciliatorio para el Cierre y Auditoría Externa del Proyecto “Construcción Puerto Seco – Parque Agroindustrial para los Productores de Montero”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el Fondo de Desarrollo Indígena, Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N°202/2018, del 13 de septiembre 2018, que fuera remitido a este Órgano Legislativo por el Alcalde Municipal, mediante oficio G.A.M.M. – MAE N° 104/2022, en fecha 07 de junio del año en curso para su ratificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el Fondo de Desarrollo Indígena, en fecha 13/09/2018, suscribieron el Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N°202/2018, para ejecutar el Proyecto “Construcción Puerto Seco – Parque Agroindustrial para los Productores de Montero”; el mismo que fuera aprobado por el Concejo Municipal, mediante la Resolución N°42/2018, de fecha 15 de septiembre de 2018.

Que, trascurrido el plazo para la ejecución del “proyecto”, el Gobierno Autónomo Municipal, por diversos motivos, entre ellos la Pandemia del Coronavirus (Covid-19), no cumplió con su ejecución, pese a modificarse en dos oportunidades el plazo para su culminación.

Que, ante la posible resolución del mencionado “Convenio” por parte del FDI, el Alcalde Municipal de Montero, solicita la suscripción de un Acuerdo Conciliatorio para el cierre del proyecto y elaboración de la auditoría externa; la misma que previo procedimiento es respondido favorablemente por el Fondo de Desarrollo Indígena, otorgando un plazo único y excepcional, con el fin de lograr el cierre de auditoría del proyecto.

Que, el objeto del Acuerdo Conciliatorio para el Cierre y la Auditoría Externa del Proyecto “Construcción Puerto Seco – Parque Agroindustrial para los Productores de Montero”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el Fondo de Desarrollo Indígena, tiene por objeto formalizar el proceso conciliatorio, entre ambas instituciones públicas, con carácter único y excepcional para la conclusión del “Proyecto”.

Que, mediante Oficio G.A.M.M.- D.O.P.- F.O.- D.L.A.-OF. 108/2022, de fecha 06 de junio de 2022, el Fiscal de Obras, Vía Director Municipal de Obras Públicas y Proyectos, informa al Secretario Municipal de Obras Públicas y Proyectos, sobre la Ampliación de plazo para el Cierre y Auditoría del Proyecto “Construcción Puerto Seco – Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero”, indicando que la empresa contratista ha ejecutado un avance físico del 100%, concluyendo todos los ítems del contrato, según planos y especificaciones técnicas y, que a la empresa unipersonal “Constructora Picha”, por la ejecución de la obra, se le adeuda Bs.267.618,03, equivalente al 1,94 %, correspondiente a la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, solicitando se ratifique las gestiones con el FDI, con el fin de ampliar el plazo para el cierre del proyecto de 45 días calendario y para la Auditoría Externa un plazo de 120 días, haciendo un total de 165 días calendario.

Que, por medio de la Comunicación Interna GAMM/DF/UC/61/2022, de fecha 06 de junio de 2022, el Jefe de Contabilidad del GAMM, Vía Dirección Municipal de Finanzas, envía al Secretario Municipal Administrativo y Financiero, Informe sobre el Proyecto “Puerto Seco – Parque Agroindustrial para los Productores de Montero”, señalando: Que producto de la modificación realizada al monto del Convenio FDI/CNV/N°202/2018, se estipula un monto total de Bs. 13.759.951,46; habiendo pagado un importe de Bs. 13.492.333,43, quedando un saldo por pagar de Bs. 267.618,03, recomendando realizar una ampliación de 45 días calendario para el cierre del proyecto y 120 días calendario para realizar la Auditoría Externa del Proyecto.

Que, el Informe Legal G.A.M.M. D.M.A.J. N° 239/2022, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos del G.A.M.M., concluye opinando por la ampliación del Plazo de Recepción Definitiva, Cierre y Auditoría Externa establecida para la ejecución del Proyecto Construcción “Puerto Seco – Parque Agroindustrial para los Productores de Montero”, el mismo que no vulnera las demás obligaciones de ninguna de las partes, estando facultados para proceder con la suscripción del acuerdo conciliatorio y, recomienda enviar al Concejo Municipal, el Acuerdo Conciliatorio entre el GAMM y el FDI para su ratificación.

Que, conforme lo señala el Parágrafo I del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Que, la norma suprema en su artículo 297, numeral 3), establece que las Competencias Concurrentes son aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentarias y ejecutivas.

La norma suprema, en su Artículo 302 Par. I, núm. 2, 23, 28 y 35, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción; y Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, entre los fines asignados a los Gobiernos Autónomos, como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, señala: Artículo 7 Par. II, Núm. 2, es la de: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. Núm. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

De acuerdo al Art. 112 Par. II, respecto a las competencias, programas y proyectos concurrentes, establece que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos,

para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el Artículo 120 de la misma norma señala: La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí. De la misma manera el numeral 6 del Artículo 121, señala que los acuerdos y Convenios Intergubernativos entre Entidades Territoriales Autónomas, forman parte de los mecanismos e instrumentos de coordinación.

También, el Artículo 133, Par. I, establece que los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos o Convenios Intergubernativo, modificado por la Ley N°730 de fecha 2 de septiembre de 2015, en su Art. 3 señala: I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.”

Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 5, dispone que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

La misma norma, en su Artículo 6, señala que el nivel central del Estado, y los gobiernos autónomos podrán suscribir Acuerdos o convenios Intergubernativos entre otros, para Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes, transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias. El Parágrafo III del Artículo 8 establece que los acuerdos o convenios intergubernativos para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, permitirán que un gobierno titular de una competencia, responsabilidad o atribución, autorice a otro gobierno la participación en la ejecución de planes, programas o proyectos.

Que, la Ley Municipal N° 45 de Contratos y Convenios de fecha 13 de octubre de 2015, es la norma Municipal que regula los Contratos y Convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (Art. 3°.)

La misma norma en su Artículo 37 establece los Tipos de Acuerdos o Convenios que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero puede suscribir, entre ellos: 1. Acuerdos o Convenios Intergubernativos.

Los convenios intergubernativos, previo a su suscripción deben contar con los requisitos siguientes: a) Informe Legal. b) Informe Técnico c) Informe Financiero. Así lo determina el Art 39° de Ley Municipal N° 45.

Que, el Artículo 26, numeral 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, faculta al Alcalde Municipal la suscripción de Convenios; quien los remitirá al Concejo Municipal; para que en cumplimiento del Art. 53 de la Ley Municipal N° 45, resuelva su ratificación o rechazo por Resolución, por el voto de la mayoría absoluta y en el plazo de 15 días hábiles.

Que, de la revisión a las normativas arriba detalladas, se tiene que el Gobierno Autónomo Municipal dentro del marco de sus competencias, está facultado para coordinar acciones y suscribir acuerdos o convenios con instituciones del nivel central del Estado, con el fin de promover y garantizar el desarrollo integral de sus habitantes, en este caso el Acuerdo Conciliatorio para el Cierre y Auditoría Externa del Proyecto “Construcción Puerto Seco – Parque Agroindustrial para los Productores de Montero”, para la culminación del Proyecto.

Que, por el Acuerdo Conciliatorio suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero (GAMM) y el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), ambas instituciones estatales se han propuesto establecer un plazo con carácter único y excepcional de 165 días calendario en total, para realizar el Cierre y Auditoría Externa del Proyecto “Construcción Puerto Seco – Parque Agroindustrial para los Productores de Montero”.


Que, el mencionado Acuerdo, posibilitará la culminación del referido proyecto, lo que permitirá sin duda alguna el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, en el Convenio Intergubernativo FDI/CONV/N°202/2018, de fecha 13/09/2018; acuerdo que no se antepone ante ninguna norma legal, siendo viable su ratificación.

Que, al cumplir con todos los requisitos de rigor contemplados en el Art. 39 de la Ley Municipal N°45 de Contratos y Convenios, en función a lo señalado en el Núm. 7 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde al Concejo Municipal de Montero, RATIFICAR mediante Resolución el presente Acuerdo Conciliatorio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 692, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y, el Reglamento General del Concejo Municipal de Montero;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el ACUERDO CONCILIATORIO PARA EL CIERRE Y AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PUERTO SECO – PARQUE AGROINDUSTRIAL PARA LOS PRODUCTORES DE MONTERO”, CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO FDI/CONV/N°202/2018, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO en fecha 27 de 

enero de 2022, que tiene por objeto formalizar el proceso conciliatorio, entre ambas instituciones públicas, con carácter único y excepcional para la conclusión del referido "Proyecto".

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal realizar los ajustes contables necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo Conciliatorio.

Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.



Arq. Fernando A. Rojas Rojas
CONCEJAL SECRETARIO



Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

